

RESOLUCIÓN N° 487

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES,

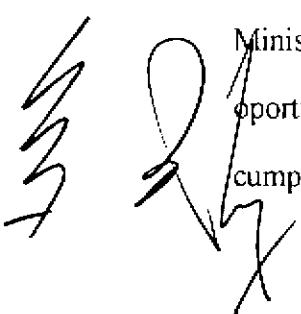
1 ABR 2003

VISTO el expediente N° 5997/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN BIOLOGIA, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N°. 460/00 y 475/02, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.





*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

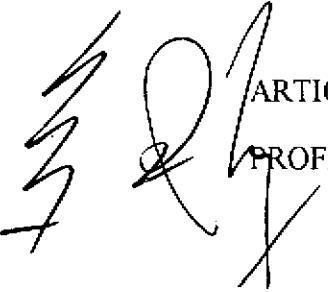
Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

  
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN BIOLOGIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

~~RESOLUCION N° 481~~

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 481

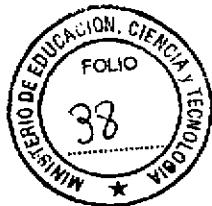


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN BIOLOGIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.**

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de Enseñanza Aprendizaje en todos los niveles del Sistema Educativo, en el área de Ciencias Naturales y/o Ciencias Biológicas.
- ❖ Integrar equipos para la elaboración de diseños curriculares de los diferentes ciclos del Sistema Educativo en el Área de Ciencias Naturales y/o Ciencias Biológicas.
- ❖ Realizar tareas de investigación educativa dentro del área de la Didáctica de la Biología.
- ❖ Desempeñar cargos de auxiliar de laboratorio en el área de Ciencias Naturales y/o Ciencias Biológicas.
- ❖ Asesorar en la didáctica de la Biología a Instituciones Educativas y Organizaciones Públicas y Privadas para la Educación Formal y no Formal, presencial y a distancia.

RESOLUCION N° 481

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

## TITULO: PROFESOR EN BIOLOGIA.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

## PRIMER AÑO:

## PRIMER CUATRIMESTRE

01	Introducción a la Biología	128
02	Matemática	96
03	Química General y Biológica	128

## SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Geología	96
05	Física General y Biológica	128
06	Competencia Lingüístico-Comunicativa	96
07	Problemática Filosófica Contemporánea	96

## SEGUNDO AÑO:

## PRIMER CUATRIMESTRE

08	Pedagogía	96
09	Biología Celular y Molecular	128
10	Anatomía Comparada de los Cordados	128

## SEGUNDO CUATRIMESTRE

11	Psicología del Aprendizaje y del Desarrollo	96
12	Biología de los Invertebrados	128
13	Morfología Vegetal	128
14	Seminario sobre Institución Educativa	30

## TERCER AÑO:

## PRIMER CUATRIMESTRE

15	Fisiología Vegetal	128
16	Genética	128
17	Fisiología Animal	128

## SEGUNDO CUATRIMESTRE

18	Biología de los Cordados	128
19	Diversidad Vegetal	128
20	Didáctica	96



RESOLUCIÓN N°

481



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

21	Antropología Física y Cultural	128
22	Paleontología	128
23	Didáctica de la Biología y Práctica de Residencia (Semestral)	128

SEGUNDO CUATRIMESTRE

24	Ecología	128
25	Educación para la Salud y el Ambiente	96
26	Epistemología y Metodología de la Investigación	96

CARGA HORARIA TOTAL: 2.942 Horas.